

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE INDUSTRIAS ELÉCTICAS BROCAL, S.A. Y AERNEX INSTALACIONES, S.L.U. SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

1. INTRODUCCION

Los administradores de Industrias Eléctricas Brocal, S.A. (la “Sociedad Absorbente”) y Aernex Instalaciones, S.L.U. (la “Sociedad Absorbida”) han decidido promover la integración de las entidades mediante la fusión por absorción de Aernex Instalaciones, S.L.U. por Industrias Eléctricas Brocal, S.A.

A estos efectos, los administradores de las referidas entidades han formulado y suscrito en el día de hoy el correspondiente proyecto común de fusión conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el “RDLME”), acogiéndose al régimen especial simplificado previsto en el artículo 53.1 del RDLME por tratarse de una absorción de sociedad íntegramente participada.

En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5.5, 9.2 y concordantes del RDLME, los administradores de las Sociedades elaboran y aprueban el presente informe (el “Informe”). El Informe será puesto a disposición de los trabajadores o sus representantes en los términos legalmente previstos.

2. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

2.1 OBJETO

El presente informe tiene por objeto explicar:

- 1.º Las consecuencias de la operación para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones.
- 2.º Cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de la sociedad.
- 3.º El modo en que los factores contemplados en los apartados 1 y 2 afectan a las filiales de la sociedad.

2.2. LAS CONSECUENCIAS DE LA OPERACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS PARA PRESERVAR DICHAS RELACIONES

A los efectos de los artículos 5.5.1º del RDLME, se hace constar que la Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales de la Sociedad Absorbida, por lo que los trabajadores de la Sociedad Absorbida serán subrogados por la Sociedad Absorbente, pasando a formar parte de la plantilla de personal de ésta. Por otro lado, la fusión no tendrá efectos directos sobre los trabajadores de la Sociedad Absorbente.

No se prevé la adopción de medidas sobre el empleo como consecuencia de la Fusión. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las decisiones de administración ordinaria que la sociedad fusionada pueda adoptar en relación con sus empleados.

Las sociedades intervinientes darán cumplimiento a sus obligaciones de información y consulta respecto de sus trabajadores en relación con la Fusión conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.3. CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE ACTIVIDAD

A propósito del artículo 5.5.2º del RDLME, se hace constar que las condiciones laborales de los trabajadores de las sociedades intervinientes seguirán siendo las mismas tras la Fusión. Asimismo, no se prevén cambios en la ubicación de los centros de trabajo como consecuencia de la Fusión.

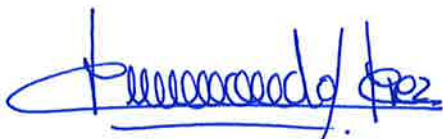
2.4. CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 2 Y 3 ANTERIORES EN LAS FILIALES DE LA SOCIEDAD

En relación con el artículo 5.5.3º del RDLME, se hace constar el presente apartado no resulta de aplicación debido a la inexistencia de filiales de la Sociedad fusionada.

En Alcantarilla a 19 de febrero de 2025

INDUSTRIAS ELÉCTICAS BROCAL, S.A. (Sociedad Absorbente)

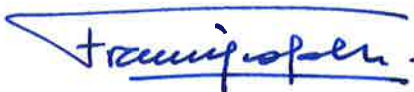
Fdo. El Administrador único



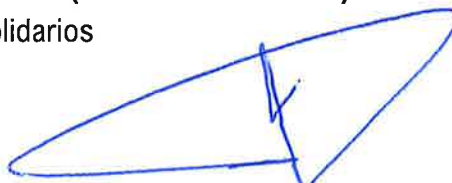
D. Fernando Alberto Díez Ripollés

AERNEX INSTALACIONES, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

Fdo. Los Administradores Solidarios



D. Francisco Soler Pardo



D. Emilio Abellán Palazón